

SECRETARÍA. - A despacho del señor Juez, informando que el auto admisorio se encuentra debidamente notificado al representante del ministerio público adscrito a este juzgado. -

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1096

Santiago de Cali, Junio veinticinco de dos mil veintiuno

Evidenciando el informe secretarial que antecede, es preciso convocar el proceso a audiencia y decretar la etapa probatoria, en tal virtud el juzgado Cuarto familia de oralidad DISPONE:

1.- CONVOCAR a audiencia en la cual practicará las pruebas pertinentes y se proferirá sentencia, para el **5 de noviembre de de 2021, a las 9:00 a.m.** -

2.- CITAR a los accionantes Carolina Leal Hernández, Javier Zapata Orozco y Cosme Andrés Gómez González para que concurran a rendir interrogatorios a cargo del titular de este juzgado en la fecha que antecede, audiencia en la cual se practicaran las pruebas decretadas en este auto.

3.- ABRIR el presente proceso a pruebas de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso:

DE LA PARTE ACCIONANTE

DOCUMENTAL: Téngase como prueba documental en el valor probatorio que le asigna la Ley, todos y cada uno de los documentos allegados por la parte actora y que obran en el expediente. -

TESTIMONIAL

Recíbanse las declaraciones de Giselle Valencia Vargas, Karol Dayana Ortiz y Claudia Ximena Calambas Velazco.

4- PROTOCOLO, las partes deberán suministrar la siguiente información con una antelación mínima de diez días a la fecha de la audiencia previamente fijada:

- a) Los canales digitales de todos los sujetos del proceso, correo electrónico y números del teléfono celular.
- b) Confirmar su asistencia.
- c) Remitir copia de los documentos de identidad de las partes y sus apoderados judiciales.
- d) Excepcionalmente si alguna de las partes y-o apoderados judiciales carecen de medios digitales, deberá informarlo dentro del término antes referido, con el propósito de definir alternativas de concurrencia a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

77ade38e02a018fb0ebf0daa36ad4dd74891cd81b53096f8bc412d47eade7ac1

Documento generado en 28/06/2021 01:00:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>